



Administración General de Catastro
Secretaría General

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, **30 JUN 2016**

VISTO:

La Resolución Interna AGC N° 067/11, acto administrativo que dispone extender a partir del 1 de julio de 2011 la aplicación de la Ley Nacional de Catastro N° 26209, según los términos del Decreto H. y F. N° 1946/08, a los Departamentos VALLE VIEJO, FRAY MAMERTO ESQUIU, CAPAYAN, SANTA ROSA y al Distrito BELEN, Departamento Belén, y.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de la Ley Nacional de Catastro determina que: "Con posterioridad a la determinación y constitución del estado parcelario en la forma establecida por la presente ley, deberá efectuarse la verificación de su subsistencia, siempre que hubiere caducado la vigencia del mismo, conforme las disposiciones de las legislaciones locales y se realice alguno de los actos contemplados en el artículo 12° de la presente ley", siendo los actos que menciona este último artículo: aquellos por lo que se constituyen, transmiten, declaren o modifiquen derechos reales sobre inmuebles".

Que a través del artículo 3° del Decreto H. y F. N° 1946/08 se deja establecido el periodo de vigencia de los documentos portadores de la determinación del estado parcelario de los inmuebles ubicados en el territorio provincial y, en consecuencia, la fecha que corresponde se realice y registre por ante el organismo catastral el pertinente acto de verificación de subsistencia.

Que en virtud de encontrarse la Administración General de Catastro abocada a la refuncionalización del organismo, aspecto que contempla la realización de mejoras edilicias, la revisión de mecanismos de tramitación de las distintas actuaciones administrativas; resulta necesario prorrogar la obligatoriedad de requerir la registración del correspondiente acto de VERIFICACION DE SUBSISTENCIA DEL ESTADO PARCELARIO (VESEP), previo a la solicitud de informes o certificaciones destinados a la constitución, transmisión, declaración o modificación de derechos reales en inmuebles ubicados en los Departamentos VALLE VIEJO, FRAY MAMERTO ESQUIU, CAPAYAN, SANTA ROSA y Distrito BELEN, Departamento Belén.



Ing. Agrim. MARCELO ADRIAN MURUA PALACIO
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACION GENERAL DE CATASTRO



Administración General de Catastro
Secretaría General

Que el suscripto es competente para el dictado del presente instrumento.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: PRORROGAR hasta el 31 de diciembre de 2016, inclusive, la obligatoriedad de requerir la registración del correspondiente acto de VERIFICACION DE SUBSISTENCIA DEL ESTADO PARCELARIO (VESEP), para los Departamentos VALLE VIEJO, FRAY MAMERTO ESQUIU, CAPAYAN, SANTA ROSA y Distrito BELEN, Departamento Belén, como acto previo a la solicitud de informes o certificaciones destinados a la constitución, transmisión, declaración o modificación de derechos reales de inmuebles ubicados en dichos departamentos.

ARTICULO 2º: Notificar a la Dirección de Registro Territorial, Dirección de Cartografía, y a las distintas dependencias del organismo. Remítase copia de la presente al Consejo Profesional de Agrimensura, Colegio de Escribanos, Colegio de Abogados y Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos. Cumplido, archívese.

RESOLUCION INTERNA AGC N° 176



Ing. Agrim. MARCELO ADRIAN MURUA PALACIO
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACION GENERAL DE CATASTRO